

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., quince de marzo de dos mil veintitrés.

Radicado. **110013103025 2022 00150 00.**

Visto el informe secretarial que antecede, obedézcase y cúmplase lo resuelto por la Sala Civil del Tribunal Superior de Bogotá, en decisión de fecha 03 de marzo de 2023, mediante la cual aceptó el desistimiento del recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la demandante, contra el auto del 01 de junio de 2022, proferido por este despacho dentro del proceso de la referencia.

Por secretaría, previo las constancias de rigor, archívese del expediente.

Notifíquese y cúmplase.

El Juez,

LUIS AUGUSTO DUEÑAS BARRETO

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. Secretaría
Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado el 16 de marzo de 2023
KATHERINE STEPANIAN LAMY Secretaria

DLR

Firmado Por:
Luis Augusto Dueñas Barreto
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **55d5ccc9b1b5184b032b72d781cfa949cb658f4d28cd05ee52875d5e0555c945**

Documento generado en 15/03/2023 03:09:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., quince de marzo de dos mil veintitrés.

Radicado. **110013103025 2021 00126 00.**

Téngase en cuenta que la parte ejecutada, dentro del término legal, formuló excepciones de mérito, frente a las cuales se pronunció la parte actora, quien recorrió el traslado en el lapso oportuno.

Estando en la oportunidad procesal pertinente, el Despacho dispone señalar fecha para la celebración de la audiencia de que trata el numeral 2° artículo 443 del C. G. del P., que establece que: “...*el juez citará a la audiencia prevista en.... los artículos 372 y 373, cuando se trate de procesos ejecutivos de... mayor cuantía...*”, para el día cinco de junio de 2023 a las nueve de la mañana, fecha en la cual deberán asistir los extremos procesales y sus apoderados, so pena de las consecuencias, procesales, probatorias y pecuniarias a que haya lugar.

La audiencia en mención, en consonancia con los artículos 2 y 7 de la Ley 2213 de 2022, se adelantará de manera virtual, para tal efecto, con antelación a la calenda fijada, la secretaría informará mediante correo electrónico la(s) plataforma(s) tecnológica(s) que se usará(n) para tal fin (Microsoft Teams, Lifesize, RP1, u otra).

Por lo anterior, se requiere a los apoderados judiciales, a fin que dentro del término de ejecutoria del presente auto, informen al correo electrónico de esta judicatura (ccto25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co), su buzón de notificaciones electrónicas y el de sus representados, debidamente actualizados.

Por secretaría, junto con el respectivo link, remítase copia digital de la totalidad del expediente a los apoderados judiciales de los extremos procesales.

Notifíquese.

El juez,

LUIS AUGUSTO DUEÑAS BARRETO

JUZGADO 25° CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO hoy 16 de marzo de 2023

La Sria.

KATHERINE STEPANIAN LAMY

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **442f8ea69b54293cf03c49cedbf5b80c23432aa412e19ad6af9c822e376ee138**

Documento generado en 15/03/2023 03:09:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., quince de marzo de dos mil veintitrés.

Radicado. **110013103025 2022 00250 00.**

Incorpórense al plenario las respuestas allegadas por el INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI, SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, UNIDAD ADMINISTRATIVA DE CATASTRO DISTRITAL, y UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS (archivo 020, 027, 033, 035, 037).

Además, téngase por inscrita la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-125585, correspondiente al bien inmueble objeto de pertenencia (archivo 025).

Igualmente, agréguese al expediente el emplazamiento realizado por la secretaría del despacho (archivo 018), así como las fotografías de la valla instalada en el predio objeto de usucapir, allegadas por la parte actora (archivo 023 y 030 del expediente digital).

Por secretaría, realícese la inclusión del contenido de la valla en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia, por el término de un (1) mes (numeral 7º del artículo 375 C.G. del P) Cumplido lo anterior, se decidirá respecto a la designación del curador *ad litem* que represente a las personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el inmueble a usucapir y a los demandados.

Notifíquese.

El Juez,

LUIS AUGUSTO DUEÑAS BARRETO

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. Secretaría
Notificación por Estado La providencia anterior se notificó por anotación en estado el 16 de marzo de 2023
KATHERINE STEPANIAN LAMY Secretaria

DLR

Firmado Por:
Luis Augusto Dueñas Barreto
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9c33e754fcfae1e012a9c4cf87c28e821c9f511b0c4c93bad798577c62c021f0**

Documento generado en 15/03/2023 03:09:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., quince de marzo de dos mil veintitrés.

Radicado. **110013103025 2022 00258 00.**

Se tiene por notificada a la ejecutada TRANSPORTES M.B. S.A.S., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, quien, dentro del término legal a través de apoderado, formuló excepciones de mérito (archivo 001 – cd. 3).

Frente a esas defensas se pronunció el procurador judicial de la parte actora, mediante escrito electrónico allegado el 26 de enero de 2023 (archivos 003 y 004 ib.)

Se reconoce personería al abogado ANTONIO SÁNCHEZ VARGAS como apoderado de la parte pasiva, para los fines y en los términos del poder conferido.

Encontrándose en la oportunidad procesal pertinente, conforme lo normado en el numeral 2° del artículo 443 del C. G. del P, que establece que: *“...surtido el traslado de las excepciones el juez citará a la audiencia prevista en.... los artículos 372 y 373, cuando se trate de procesos ejecutivos de... mayor cuantía...”*, por ser procedente, el Despacho cita a la vista pública en mención, para **el día primero de junio de 2023 a las nueve de la mañana.**

La audiencia en mención, en consonancia con los artículos 2 y 7 de la Ley 2213 de 2022, se adelantará de manera virtual, para tal efecto, con antelación a la calenda fijada, la secretaría informará mediante correo electrónico la(s) plataforma(s) tecnológica(s) que se usará(n) para tal fin (Microsoft Teams, Lifesize, RP1, u otra).

Por lo anterior, se requiere a los apoderados judiciales, a fin que dentro del término de ejecutoria del presente auto, informen al correo electrónico de esta judicatura (ccto25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co), su buzón de notificaciones electrónicas y el de sus representados, debidamente actualizados.

Por secretaría, junto con el respectivo link, remítase copia digital de la totalidad del expediente a los apoderados judiciales de los extremos procesales.

Notifíquese.
El Juez,

LUIS AUGUSTO DUEÑAS BARRETO
(2)

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. Secretaría
Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado el 16 de marzo de 2023
KATHERINE STEPANIAN LAMY Secretaria

DLR

Firmado Por:
Luis Augusto Dueñas Barreto
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **46e1fbe4fb90a12281041bb8ab0774b805a97166d1809e9c372e69672c8b147e**
Documento generado en 15/03/2023 03:09:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., quince de marzo de dos mil veintitrés.

Radicado. **110013103025 2022 00258 00.**

Conforme la documental que antecede, acreditado el embargo de los bienes inmuebles identificados con folios de matrícula inmobiliaria Nos. 50C-1489762 y 50C-1489606, se decreta su secuestro (archivo 032 cd. 2). Para tal fin, se comisiona con amplias facultades al Juez Civil Municipal y/o Juez de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad, quien podrá nombrar secuestre y fijarle honorarios provisionales, a quien la secretaría del Despacho, a quien por secretaría deberá librarse el despacho comisorio con los insertos necesarios.

Revisadas las diligencias, evidencia el Despacho que en los certificados de tradición aportados, se encuentra constituida un hipoteca a favor de NÉSTOR HERNÁN BAQUERO TORRES, respecto del folio 50C-1489606 en la anotación 25, y en el folio 50C-1489762 en la anotación 022. Así las cosas, conforme lo establecido en el artículo 462 del Código General del Proceso, se decreta la citación del referido acreedor hipotecario, carga procesal que deberá cumplir la parte actora.

Notifíquese.
El Juez,

LUIS AUGUSTO DUEÑAS BARRETO
(2)

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. Secretaría
Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado el 16 de marzo de 2023
KATHERINE STEPANIAN LAMY Secretaria

Firmado Por:
Luis Augusto Dueñas Barreto
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9aa4bd4c6a51f8c4d5fab265c41edf0c2526760be22ad991f9c51987db07f8cd**

Documento generado en 15/03/2023 03:09:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., quince de marzo de dos mil veintitrés.

Radicado. **110013103025 2022 00418 00.**

Téngase en cuenta que la sociedad AYALA CONSTRUCCIONES LIMITADA fue notificada del auto del pasado 07 de diciembre de 2022, en el que este despacho señaló el 21 de marzo de 2023, para llevar a cabo la diligencia de entrega del inmueble denominado *“apartamento 307 del Edificio 147 Square Propiedad Horizontal, ubicado en la Carrera 11 No. 146-75/91 de la nomenclatura urbana de la ciudad de Bogotá D.C., inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20829228, con el correspondiente derecho al uso exclusivo del parqueadero 170 y del depósito 115 del mismo edificio”*, en favor de Luz Enna Baquero Nova (archivos 078 y 082).

Asimismo, se observa que la agente del Ministerio Público YOALVETH ROJAS BAHAMÓN, en su condición de Procurador 8 Judicial II Asuntos Civiles de Bogotá, manifestó, en comunicación electrónica del pasado 07 de marzo de 2023, que para la fecha fijada tiene otra audiencia en otro despacho judicial; sin embargo, solicitó que la diligencia sea practicada como quiera que no es obligatoria su comparecencia.

De otro lado, incorpórese el certificado de tradición y libertad del inmueble objeto de entrega, allegado por la parte interesada.

Permanezca el expediente en secretaría y a disposición de los interesados, precisando que la diligencia de entrega será realizada el 21 de marzo de 2023, a las 09:00 a.m. conforme las directrices impartidas en proveído del 07 de diciembre de 2022.

Notifíquese.
El Juez,

LUIS AUGUSTO DUEÑAS BARRETO

DLR

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. Secretaría
Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado el 16 de marzo de 2023
KATHERINE STEPANIAN LAMY Secretaría

Firmado Por:
Luis Augusto Dueñas Barreto
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2e48e8a62326667504db889cc599d3c59a69ee784d001a15fc16bc7de49a8fca**

Documento generado en 15/03/2023 03:09:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., quince de marzo de dos mil veintitrés.

Radicado. **110013103025 2022 00422 00.**

En atención a lo solicitado por el abogado ALBERT ENRIQUE MENDIOLA DAZA en el escrito que antecede, advierte el juzgado que el togado no obra como apoderado judicial de ninguna de los extremos en litigio en el asunto de la referencia.

No obstante, el proceso fue rechazado en auto del 07 de diciembre de 2022, notificado por estado a las partes el día 09 de ese mismo mes y año, por lo que conforme lo dispone el numeral 2 del artículo 123 del C. G. del P., el expediente puede ser examinado por los abogados inscritos que no tengan la calidad de apoderados de las partes, máxime cuando el mismo no tiene reserva, ni hace parte de las excepciones en materia penal (artículo 26 del Decreto 196 de 1971).

Adicionalmente, la jurisprudencia constitucional ha dicho que *“...ciertamente los abogados inscritos... tienen derecho a consultar los expedientes judiciales, aún aquellos en los que no son partes ni actúan como apoderados, salvo la existencia de una regla especial de reserva, según lo establecen de manera concordante el artículo 26 del Decreto 196 de 1971 (invocado en este caso por el actor) el artículo 127 del Código de Procedimiento Civil aún vigente, e incluso el artículo 123 del nuevo Código General del Proceso adoptado mediante Ley 1564 de julio de 2012”¹.*

Por lo tanto, por secretaría, remítase copia digital o el link del expediente al mencionado profesional del derecho, para que ejerza su consulta.

Notifíquese y cúmplase.

El Juez,

LUIS AUGUSTO DUEÑAS BARRETO

DLR

¹ Sentencia T-920 de 2012

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. Secretaría
Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado el 16 de marzo de 2023
KATHERINE STEPANIAN LAMY Secretaria

Firmado Por:
Luis Augusto Dueñas Barreto
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 0a6f144c6490b68e08af26c5329a1b27d68efd6f027337773b5ffffbbaca1142d
Documento generado en 15/03/2023 03:09:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., quince de marzo de dos mil veintitrés.

Radicado. **11001 31 03 025 2023 00007 00**

Subsanada en debida forma la demanda y por reunir las exigencias legales se ADMITE la presente demanda VERBAL promovida por JORGE DAVID SANCHEZ contra KATERINE ACEVEDO SANCHEZ.

Tramítese por el procedimiento verbal, de conformidad con lo señalado en el artículo 368 del C.G. del P.

De la demanda y sus anexos, córrase traslado a la parte demandada por el término legal de VEINTE (20) DÍAS.

Notifíquese este auto a la parte demandada, conforme lo establece el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, en concordancia con los artículos 291 y/o 292 del C.G. del P.

Previo a decidir lo pertinente sobre las medidas cautelares deprecadas, conforme lo normado en el numeral 2° del artículo 590 del Estatuto Procesal, la parte demandante proceda a prestar caución por la suma de \$120.000.000; si la caución se constituye por medio de póliza, deberá allegarse adicionalmente, la constancia del pago de la prima.

Se reconoce personería jurídica al abogado LUIS LIBARDO FORERO RUIZ, como apoderado judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese.

El Juez,

LUIS AUGUSTO DUEÑAS BARRETO

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. Secretaría
Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado el 16 de marzo de 2023
KATHERINE STEPANIAN LAMY Secretaría

Firmado Por:
Luis Augusto Dueñas Barreto
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f3e7707107494b421ff39f4f9ba445649d6c3237769919fc1397597c6a18df93**

Documento generado en 15/03/2023 03:09:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., quince de marzo de dos mil veintitrés.

Radicado. **110013103025 2023 00078 00.**

Por improcedente se rechaza de plano el recurso de reposición formulado contra la decisión del 02 de marzo de 2023, dado que, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3º del artículo 90 del C. G. del P., el auto que inadmite la demanda no es susceptible de recurso alguno.

Teniendo en cuenta que el término otorgado en el referido proveído fue interrumpido, por secretaría contabilícese el lapso con que cuenta la parte actora para subsanar los defectos de la demanda allí indicados, a partir del día siguiente a la notificación por estado de este auto, so pena de rechazo. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 ibídem.

Notifíquese.
El Juez,

LUIS AUGUSTO DUEÑAS BARRETO

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. Secretaría
Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado el 16 de marzo de 2023
KATHERINE STEPANIAN LAMY Secretaria

DLR

Firmado Por:
Luis Augusto Dueñas Barreto

Juez
Juzgado De Circuito
Civil 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **60c3b88ab136be599944f834994f3eda1423b53864a0a7a89c39d677dd877ecd**

Documento generado en 15/03/2023 03:09:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., quince de marzo de dos mil veintitrés.

Radicado. **110013103025 2023 00087 00.**

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Ibagué – Tolima en proveído adiado 08 de febrero de 2023, por el cual declaró la nulidad de todo lo actuado a partir de la sentencia de primera instancia proferida el 30 de noviembre de 2022 por el Juzgado 6 Civil del Circuito de Ibagué – Tolima (PDF No. 04 C.3).

Por lo anterior, el juzgado por ser competente avoca el conocimiento de las presentes diligencias, provenientes del citado Estrado Judicial.

Por otra parte, con el fin de garantizar el derecho de contradicción y defensa de las partes, por secretaría ofíciase a los mismos informando que este estrado judicial fue el asignado por la Oficina de Reparto para conocer de las actuaciones, bajo el radicado antes anotado.

Ahora bien, como quiera que, en vista pública del 30 de noviembre de 2022, se procedió al desarrollo de la audiencia de que trata el numeral 7º del art. 399 del C.G. del P., en la cual se escucharon las intervenciones jurídicas que hizo cada uno de los extremos de la Litis, previo al proferimiento de la sentencia, el juzgado en aras de evitar la nulidad procesal prevista en el numeral 7 del artículo 133 ib., fijará fecha, en la que, previamente a emitir la decisión de fondo, se escucharán nuevamente los alegatos de conclusión.

Así las cosas, con el fin de continuar el trámite del proceso, este estrado judicial señala el día dos de junio de 2023 a las 10 de la mañana.

La audiencia en mención, en consonancia con los artículos 2 y 7 de la Ley 2213 de 2022, se adelantará de manera virtual, para tal efecto, con antelación a la calenda fijada, la secretaría informará mediante correo electrónico la(s) plataforma(s) tecnológica(s) que se usará(n) para tal fin (Microsoft Teams, Lifesize, RP1, u otra).

Por lo anterior, se requiere a los apoderados, a fin de que, dentro del término de ejecutoria del presente auto, informen al correo electrónico de esta judicatura (ccto25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co), su buzón de notificaciones electrónicas y el de sus representados debidamente actualizados.

Notifíquese.

El Juez,

LUIS AUGUSTO DUEÑAS BARRETO

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ,
D.C.
Secretaría

Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado el 16 de marzo de 2023

KATHERINE STEPANIAN LAMY
Secretario

L.S.S.

Firmado Por:

Luis Augusto Dueñas Barreto

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 025

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cd5ac7c606d188327f58d065f0a2eaa5cbecbd56daca46a9b215b2348a781e98**

Documento generado en 15/03/2023 03:09:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>